

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 18 de julio de 2023. A despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra para resolver sobre la **aprobación o modificación de la liquidación del crédito** presentada por el **demandante CAPITALES S.A.S.** Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **0978**

ASUNTO : APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CAPITALES S.A.S.
DEMANDADOS : ALEJANDRO ALVAREZ DAZA
RADICACIÓN : 765203103003-2022-00105-00

Fenecido el termino establecido en el art. 446 del C.G.P., la cual no fue objetada por la parte interesada.

Sea lo primero indicar que el mandamiento ejecutivo se libró con fecha 23 de agosto de 2022, mediante Auto 0885, por el pagaré No. 01 con sus intereses moratorios desde el 22 de julio de 2021.

Se tiene que con fecha 4 de julio de 2023, **se ordenó seguir adelante con la ejecución**, mediante auto 0911, conforme el mandamiento de pago.

Así mismo, **el demandante CAPITALES S.A.S. presentó liquidación del crédito** por un total de \$ 262.822.019.00, con corte 22 de julio de 2023.

El Juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., impartirá aprobación por encontrar ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por el demandante CAPITALES S.A.S.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito del demandante CAPITALES S.A., en contra del extremo ejecutado con corte al **22 de julio de 2023** en la suma de **\$262.822.019.00**, de conformidad con la parte motiva del proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2312afe80e3f8530a6489da3ae8c621aea0711fa3c1e66c24fb311aff2e58ed3**

Documento generado en 18/07/2023 04:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>